

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2021_11994783 SUB 283407
27 OCT 2021

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) DAW MARTINEZ ALFREDO FELIPE, identificado(a) con CC No. 8,750,149, solicita el 9 de octubre de 2021 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2021_11994783.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
PUTAS ORIENTE LTDA	19790207	19791231	TIEMPO SERVICIO	328
PUTAS ORIENTE LTDA	19800101	19801231	TIEMPO SERVICIO	365
PUTAS ORIENTE LTDA	19810101	19811231	TIEMPO SERVICIO	365
PUTAS ORIENTE LTDA	19820101	19821231	TIEMPO SERVICIO	365
PUTAS ORIENTE LTDA	19830101	19831231	TIEMPO SERVICIO	365
PUTAS ORIENTE LTDA	19840101	19850630	TIEMPO SERVICIO	547
LA CASITA LTDA SUCURSAL	19860108	19861231	TIEMPO SERVICIO	358
LA CASITA LTDA SUCURSAL	19870101	19871231	TIEMPO SERVICIO	365
LA CASITA LTDA SUCURSAL	19880101	19880331	TIEMPO SERVICIO	91
MATERIALES E INVERS.LA	19880703	19881001	TIEMPO SERVICIO	91
CASI				
COOP ESPECIALIZADA DE TRANS	19920727	19921231	TIEMPO SERVICIO	158
COOP ESPECIALIZADA DE TRANS	19930101	19931231	TIEMPO SERVICIO	365
COOP ESPECIALIZADA DE TRANS	19940101	19940330	TIEMPO SERVICIO	89
INVERSIONES SANCHEZ GUTIERREZ	20040901	20040904	TIEMPO SERVICIO	4
INVERSIONES SANCHEZ GUTIERREZ	20041001	20041231	TIEMPO SERVICIO	90
INVERSIONES SANCHEZ GUTIERREZ	20050101	20050630	TIEMPO SERVICIO	180
NORESTETICA LTDA.	20070901	20071231	TIEMPO SERVICIO	120
NORESTETICA LTDA.	20080101	20081231	TIEMPO SERVICIO	360
NORESTETICA LTDA.	20090101	20091231	TIEMPO SERVICIO	360
NORESTETICA LTDA.	20100101	20101231	TIEMPO SERVICIO	360
NORESTETICA LTDA.	20110101	20111231	TIEMPO SERVICIO	360
NORESTETICA LTDA.	20120101	20120531	TIEMPO SERVICIO	150
NORESTETICA LTDA.	20120601	20120601	TIEMPO SERVICIO	1
DAW MARTINEZ ALFREDO FELIPE	20120901	20121231	TIEMPO SERVICIO	120
DAW MARTINEZ ALFREDO FELIPE	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
DAW MARTINEZ ALFREDO FELIPE	20130201	20131231	TIEMPO SERVICIO	330

Señor (a): ALFREDO FELIPE DAW MARTINEZ
CC. 8750149

SOLEDAD

Referencia: Certificado de afiliación a Salud Total EPS-S S.A.

Reciba un Cordial saludo en nombre de Salud Total EPS-S SA,

Por medio de la presente, nos permitimos certificar que, a la fecha de expedición de la presente comunicación, registra en nuestras bases de datos su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS-S S.A., la cual se realizó a partir de Enero / 29 de 2022, y su estado afiliación es Activo como COTIZANTE.

CARTA NO VÁLIDA PARA TRASLADO.

En Salud Total EPS-S S.A. apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con calidad total. Escucharte es la manera de mejorar nuestro servicio por eso conoce los canales por los cuales puedes generar certificaciones. Ingresa a la APP Salud Total EPS-S opción certificaciones o www.saludtotal.com.co Oficina Virtual, portal transaccional.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida a través del enlace **Te Escuchamos en www.saludtotal.com.co** o puede comunicarse con nuestra línea 018000114524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

**GERENCIA DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS-S S.A.**

Elaboró: *Oficina Virtual*

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el estado actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación y siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.

FELIPE					
DAW MARTINEZ ALFREDO	20140101	20140331	TIEMPO SERVICIO	90	
FELIPE					
ZIGURAT LTDA	20140401	20141231	TIEMPO SERVICIO	270	
ARQUITECTURA E I					
ZIGURAT LTDA	20150101	20151231	TIEMPO SERVICIO	360	
ARQUITECTURA E I					
ZIGURAT	SUB 283407	20161231	TIEMPO SERVICIO	360	
ARQUITECTURA E I	U27 OCT 2021				
DI T CONTADORES	20160901	20160908	TIEMPO SERVICIO	8	
ESPECIALISTAS S					
ZIGURAT LTDA	20170101	20170630	TIEMPO SERVICIO	180	
ARQUITECTURA E I					
ZIGURAT LTDA	20170701	20171231	TIEMPO SERVICIO	180	
ARQUITECTURA E I					
ZIGURAT LTDA	20180101	20181231	TIEMPO SERVICIO	360	
ARQUITECTURA E I					
ZIGURAT LTDA	20190101	20191231	TIEMPO SERVICIO	360	
ARQUITECTURA E I					
ZIGURAT LTDA	20200101	20201231	TIEMPO SERVICIO	360	
ARQUITECTURA E I					
ZIGURAT LTDA	20210101	20210930	TIEMPO SERVICIO	270	
ARQUITECTURA E I					

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,108 días laborados, correspondientes a 1,301 semanas.

Que nació el 8 de marzo de 1957 y actualmente cuenta con 64 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los ^{diez (10) años} años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo ^{SUB 283407} e inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: "... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$r = 65.50 - 0.50 s$, donde:

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	SUB 283407 27 OCT 2021
Dependiente y/o Independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente Novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: $2.528,624 \times 64.11 = \$1,621,101$

SON: UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO UN PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 22 años o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	del 1 de octubre de 2021	del 1 de octubre de 2021	2.528.624.00	1.439.403.00	1	64.11	1.621.101.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	9108	\$1,621,101.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de octubre de 2021

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93 y CCA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) DAW MARTINEZ ALFREDO FELIPE, ya identificado(a), en los siguientes términos: ^{SUS 283407} 27 OCT 2021

Valor mesada a 1 de octubre de 2021 = \$1,621,101

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	1.621.101.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	162.200.00
Ajustes en Salud	0.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	1.458.901.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202111 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BBVA COLOMBIA de BARRANQUILLA CR 53 68B 125 LC 1 111 GRANCENTRO.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	9108	\$1.621.101.00

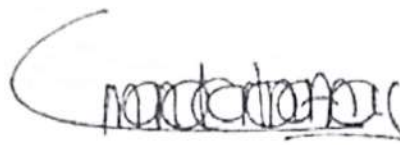
ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) DAW MARTINEZ ALFREDO FELIPE haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede

interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

SUB 283407
27 OCT 2021

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III
COLPENSIONES

EILLEN JINETH CRUZ CASTILLO

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,1

JUAN MANUEL PARDO M

SERVICIOS EN SALUD OCUPACIONAL

CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD LABORAL

DATOS DEL TRABAJADOR

Nombre:	Alfredo Felipe Daw Martinez				
Documento:	87.501.49	Sexo:	MASCULINO		
Edad:	66 AÑOS	Telefono:	3005461315		
Empresa:	CONCEJO DE BARRANQUILLA	Dirección:	Calle34#8°-15		
Actividad Economica:			Nivel Socioeconomico:		
Ciudad:	BARRANQUILLA	Fecha:	22/02/2024	Hora:	09:00 a. m.

TIPO DE EVALUACIÓN REALIZADA

INGRESO	X	REINTEGRO		PERIODICO		EGRESO	
---------	----------	-----------	--	-----------	--	--------	--

CARGO

CONTRATISTA

EXAMENES REALIZADOS

EVALUACION MEDICA CON ENFASIS

Osteomuscular, Cardiorespiratorio, neurológico, Organos de los sentidos y Psicolaboral.

PARACLINICOS	
--------------	--

RECOMENDACIONES MEDICAS

RECOMENDACIONES SOBRE HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE

SEGUIR MEDICACION ANTIHIPERTENSIVA		VALORACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL	22/02/2024	X
DEBE LABORAR CON LENTES		BAJAR DE PESO Y HACER EJERCICIO		
SEGUIR TRATAMIENTO DE DIABETES		BAJAR NIVELES DE ESTRÉS		
BAJAR DE PESO		FOMENTAR PRACTICAS DE PAUSAS ACTIVAS	X	

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

APTO	X	APTO CON RECOMENDACIONES		APTO CON LIMITACIONES		NO APTO		APLAZADO
------	----------	--------------------------	--	-----------------------	--	---------	--	----------

Observaciones:

La presente certificación se expide con base a la Historia Clínica Ocupacional del trabajador, la cual tiene carácter confidencial y debe ser guardada por el médico tratante (Resoluciones 6398 Dic 29-1991 y 2346- Jul 11 de 2007).

Firma: 

C.C: 17132366

Lic. Profe. 02665.

Carrera 43 N° 72- 122 Oficina 704 Centro Médico profesionales
Teléfono: 360 7939 Celular: 3002748671 Correo: mercaomega@hotmail.com